Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 274 Jueves, 26 de noviembre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5846 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1535/2026 de 20 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 29530

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

5847 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad Relaciones Internacionales. 29531

5848 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad Producción de Contenidos Digitales de la Universidad Politécnica de Cartagena al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocado por Resolución Rectoral n.º 521, de 30 de abril de 2026. 29532

5849 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Superior de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocado por Resolución Rectoral n.º 503, de 27 de abril de 2026. 29534

5850 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra una Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Mercantil. 29536

5851 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, Especialidad Tecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocado por Resolución Rectoral n.º 528, de 30 de abril de 2026. 29538

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5852 Convenio entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de mujeres autónomas profesionalmente. 29540

NPE: B-261126-274

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5853 Orden de 23 de noviembre de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 31 de marzo de 2026, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2026. 29550

Consejería de Educación y Formación Profesional

5854 Resolución de 19 de noviembre de 2026 de la Secretaría General por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Comercio de la Región de Murcia (COREMUR) para el fomento de la Formación Profesional Dual en régimen intensivo en la Región de Murcia. 29553

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5855 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a favorecer proyectos de vida autónoma de personas con trastorno mental grave (TMG), Programa Creación de Equipos Móviles Integrados de Atención Especifica Intensiva 24/7, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2026. 29560

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5856 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada proyecto de acometida MT y sustitución de C.T. "Almohajar" n.º (500241048) de 250 kVA, por nuevo C.T. "Acequia Almohajar" n.º (904900316) compacto telemandado prefabricado de 400 kVA, en DS Camino Hondo, San Miguel-Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expediente 4E22ATE06894. 29563

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5857 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de la Cuesta del Cedacero", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, para LSMT de abastecimiento a Rational Food, solicitada por Rational Food, S.A. 29567

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

5858 Edicto del padrón de publicidad de la Emisora Municipal, periodo: noviembre 2026. 29568

Fuente Álamo de Murcia

5859 Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General del ejercicio 2026. 29569

Lorquí

5860 Extracto de la convocatoria del XVI Concurso de Desfiles de Carnaval y Comparsas «Villa de Lorquí 2027». 29570

Molina de Segura

5861 Anuncio de Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Sector ZR1-T2 de Molina de Segura promovido por la Junta Compensación UA Única Plan Parcial Sector ZR1-T2, titular del CIF V56851629 (expte. 2025/3654). 29573

5862 Convenio urbanístico de monetización del diez por ciento de aprovechamiento municipal en la Unidad de Actuación UAR-M9, entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la propiedad de la Unidad de Actuación (Infagarro S.L., Josefa Ruiz Hernández, Manuel Ruiz Hernández y Antonio Ruiz Hernández) 29574

Murcia

5863 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre diversas convocatorias de concurso-oposición de plazas incluidas en las ofertas de empleo público 2023. (Aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas). 29576

Torre Pacheco

5864 Edicto de aprobación inicial. 29578

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5846 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1535/2026 de 20 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1535/2026 de 20 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Mecanismos epigenéticos de la resistencia a fármacos en el cáncer y diseño de nuevos agentes antitumorales", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 20 de noviembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

5847 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad Relaciones Internacionales.

Vista la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal de Selección de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Relaciones Internacionales, convocadas por Resolución Rectoral n.º 460, de 27 de mayo de 2025, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Relaciones Internacionales de la Universidad Politécnica de Cartagena, a la aspirante Dña. Maite Sánchez Reparaz, con DNI n.º ***0692**.

Segundo.- La aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La incorporación de la funcionaria, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado por la misma.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 18 de noviembre de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

5848 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad Producción de Contenidos Digitales de la Universidad Politécnica de Cartagena al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocado por Resolución Rectoral n.º 521, de 30 de abril de 2026.

Vista la Resolución del Tribunal Calificador encargado de resolver las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales de esta Universidad, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y atendiendo a las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución Rectoral n.º 521, de 30 de abril de 2026 y publicadas en el BOE n.º 113 de 9 de mayo de 2026.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado,

Resuelve

Primero.- Nombrar funcionario de carrera en la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales de la Universidad Politécnica de Cartagena del subgrupo A1, al aspirante D. Daniel Pérez Berenguer, con DNI ***1679**, que ha superado el proceso selectivo, convocado mediante Resolución Rectoral n.º 521, de 30 de abril de 2026, y ha acreditado que cumple los requisitos de acceso exigidos.

Segundo.- El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo

de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 18 de noviembre de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

5849 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Superior de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocado por Resolución Rectoral n.º 503, de 27 de abril de 2026.

Vista la Resolución del Tribunal Calificador encargado de resolver las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Superior de Informática de esta Universidad, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y atendiendo a las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución Rectoral n.º 503, de 27 de abril de 2026 y publicadas en el BOE n.º 113 de 9 de mayo de 2026.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Técnica Superior de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena del subgrupo A1, al personal que se señala en el anexo de esta Resolución, que ha superado el proceso selectivo, convocado mediante Resolución Rectoral n.º 503, de 27 de abril de 2026, y ha acreditado que cumple los requisitos de acceso exigidos.

Segundo.- Los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 18 de noviembre de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

NPE: A-261126-5849

Anexo

Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Técnica Superior de Informática, que han superado el proceso selectivo de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo

Apellidos y Nombre	DNI
González Adán, Antonio Máximo	***4773**
Sánchez Sánchez, Esteban	***3412**
Vidal Panalés, Jesús	***3899**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

5850 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra una Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Mercantil.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 26CU10, convocado por Resolución Rectoral número 792, de 9 de julio de 2026, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad adscrita al área de conocimiento de Derecho Mercantil.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a doña María del Mar Andreu Martí, con D.N.I. ***7096**, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Mercantil, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas y con destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, en la plaza con código CU713.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, la persona interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la persona interesada, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 19 de noviembre de 2026.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

5851 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, Especialidad Tecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocado por Resolución Rectoral n.º 528, de 30 de abril de 2026.

Vista la Resolución del Tribunal Calificador encargado de resolver las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal de esta Universidad, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y atendiendo a las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución Rectoral N.º 528, de 30 de abril de 2026 y publicadas en el BOE n.º 113 de 9 de mayo de 2026.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera en la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena del subgrupo A1, a la aspirante Dña. Perla Azucena Gómez Di Marco, con DNI ***3824**, que ha superado el proceso selectivo, convocado mediante Resolución Rectoral n.º 528, de 30 de abril de 2026, y ha acreditado que cumple los requisitos de acceso exigidos.

Segundo.- La aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo

de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 18 de noviembre de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5852 Convenio entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de mujeres autónomas profesionalmente.

Visto el "Convenio entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de mujeres autónomas profesionalmente", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de mujeres autónomas profesionalmente", suscrito por la Presidenta del Consejo de Administración del ICREF el 12 de noviembre de 2026 y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 13 de noviembre de 2026.

Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—El Secretario General, Nicolás Gonzálvez Gallego.

Convenio entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de mujeres autónomas profesionalmente

En Murcia, en la fecha indicada al margen.

Reunidos

De una parte, Doña Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213 de 14 de septiembre de 2023), actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, doña María Isabel López Aragón, Presidenta del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas (ICREF) y Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto del Presidente núm. 12/2026, de 29 de mayo (Suplemento n.º 6 del BORM núm. 122, de 29/05/2026) en virtud de la representación legal e institucional del Instituto que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto núm. 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18/05/2009).

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

I.- Que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de la protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de parejas de hecho. Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales. Todo ello conforme al artículo 1 del Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma.

II.- Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus fines el de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, autoriza al ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos financieros multilaterales de los que España sea miembro, en beneficio de los sectores de la economía productiva.

III.- Que el 3 de diciembre de 2021 el ICREF, la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), y las Entidades Colaboradoras Banco de Sabadell, S.A., Caixabank, S.A., Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de Crédito, Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y Abanca, Corporación Bancaria S.A., suscribieron el Convenio de Financiación denominado Línea ICREF FINANCIA 100 (en adelante el Convenio Línea ICREF FINANCIA 100) cuyo objeto es definir las características de las operaciones financieras que las Entidades Colaboradoras pueden conceder a través de la colaboración del ICREF y de la sociedad de garantía recíproca AVALAM, para financiar, mediante el otorgamiento de préstamos, proyectos de inversión y necesidades de capital circulante a autónomos y pymes que cumplan las características exigidas en el Convenio, así como las condiciones de la financiación y los procedimientos que regulan la relación entre las partes del mismo. Dicho Convenio tenía una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, prorrogable por hasta 4 años adicionales.

El 2 de noviembre de 2022 las partes de dicho convenio suscribieron una Adenda de Ampliación de las cuantías del convenio.

El 30 de marzo de 2023 las partes de dicho Convenio suscribieron una Adenda de acuerdo con la cual modifican determinados aspectos de las condiciones económicas de la colaboración entre las partes y de las características de los contratos subsidiarios.

El 16 de mayo de 2023, 20 de diciembre de 2023, 1 de marzo de 2024, 25 de julio de 2024, 12 de diciembre de 2024, 30 de abril de 2025 y 28 de noviembre de 2025, fueron suscritas sendas Adendas de Ampliación de las cuantías del Convenio, incluyendo además esta última Adenda la prórroga del Convenio por un período de cuatro años. Asimismo, el 14 de mayo de 2026 y el 24 de septiembre de 2026 se suscribieron nuevas Adendas de Ampliación de las cuantías del Convenio.

IV.- Que el Gobierno Regional quiere facilitar que las mujeres que han sido madres puedan desarrollar su proyecto profesional, ofreciendo un apoyo económico que les facilite su reincorporación al mercado laboral después de un período de inactividad por cuidado de hijos menores de edad.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el ICREF, en relación con la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificados, que se concedan al amparo de la Línea ICREF FINANCIA 100 a mujeres autónomas profesionalmente que hayan sido madres en los dos últimos años.

A los préstamos que se beneficien de dicha bonificación, otorgada por la Consejería, se les denominará en adelante Préstamos Bonificados.

Segunda.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio es la Región de Murcia.

Tercera.- Vigencia.

El presente Convenio desplegará sus efectos desde el mismo día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 3 de diciembre de 2029, fecha de finalización de vigencia del Convenio de Financiación denominado LÍNEA ICREF FINANCIA 100, suscrito el 3 de diciembre de 2021, según la novena Adenda al mismo.

No obstante lo anterior, las Partes se obligan al cumplimiento de todas las obligaciones, mientras subsistan, que dimanen de este Convenio.

Cuarta.- Características de los préstamos bonificados.

Tendrán la condición de Préstamos Bonificados todos aquellos préstamos que se concedan al amparo de la Línea ICREF FINANCIA 100 y que cumplan las siguientes características:

a) Que la Beneficiaria Final haya obtenido el Documento Acreditativo de Cumplimiento de Requisitos, expedido por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que acredite que se trata de una mujer autónoma profesionalmente, que ha sido madre en los últimos dos años previos a la solicitud de dicho Documento Acreditativo.

b) Que el importe del préstamo solicitado se halle entre los quince mil euros (15.000 €) y los veinticinco mil euros (25.000 €).

c) Que el préstamo haya sido aprobado por AVALAM y la Entidad Financiera de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la Línea ICREF FINANCIA 100.

Quinta.- Condiciones financieras de los préstamos bonificados.

Los Préstamos Bonificados constituirán una SUBLÍNEA incluida en la LÍNEA ICREF FINANCIA 100, denominada SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER y sus condiciones financieras serán las siguientes:

- Cuantía total de la Sublínea: dos millones de euros (2.000.000 €), dividida en tramos anuales de 500.000,00 €:

• Año 2026: 500.000,00 €

• Año 2027: 500.000,00 €

• Año 2028: 500.000,00 €

• Año 2029: 500.000,00 €

- Importe mínimo del préstamo por beneficiaria final: quince mil euros (15.000 €).

- Importe máximo del préstamo por beneficiaria final: veinticinco mil euros (25.000 €).

- Destino: Financiación de inversiones para la adquisición de activos fijos o financiación de capital circulante.

- Plazo: mínimo tres años y máximo de doce años para operaciones de inversión y de cinco años para operaciones de circulante; con posibilidad de carencia de hasta dos años.

- Fecha de formalización del préstamo: antes del 31 de diciembre de cada año, no podrán formalizarse préstamos por importe superior a los 500.000,00 € asignados a cada año.

- Comisión de apertura: 0%.

- Tipo de interés: Euribor a 12 meses + 1,00%.

- Avalados al 100% por AVALAM.

- Comisión de estudio de AVALAM: 0,5%.

Sexta.- Características de la bonificación.

La Bonificación de los préstamos, otorgada por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se hará efectiva para las siguientes beneficiarias finales y por los siguientes conceptos:

- Mujeres autónomas profesionalmente, que hayan sido madres en los dos últimos años previos a la solicitud a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género del Documento Acreditativo de Cumplimiento de Requisitos indicado en la estipulación cuarta: bonificación de la comisión de estudio del 0,50% cobrada por AVALAM en el momento de la formalización del préstamo, más el importe a que ascienden los intereses ordinarios del primer año de vida del préstamo.

Séptima.- Procedimiento para la obtención de la bonificación.

El procedimiento para que las interesadas puedan obtener la Bonificación será el siguiente:

1) Las interesadas deberán obtener previamente el documento acreditativo de cumplimiento de requisitos a que se refiere la cláusula 4.a) proporcionado por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, que acredita que reúne las condiciones necesarias para solicitar la financiación en el marco de esta Sublínea.

2) El citado DOCUMENTO permitirá a la interesada acudir a una de las Entidades Colaboradoras o AVALAM para solicitar un préstamo de la Línea ICREF FINANCIA 100, SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER.

3) Las Entidades Financieras y AVALAM realizarán el correspondiente análisis de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la Línea para, en su caso, aprobar la operación de préstamo con el visto bueno del ICREF.

4) El ICREF remitirá a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la información relativa a todos los préstamos acogidos a la SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER, formalizados antes del 31 de diciembre de cada uno de los años 2026 a 2029. Para ello es necesario que las interesadas firmen el correspondiente consentimiento (Anexo II) al tiempo de solicitar el Documento Acreditativo de Cumplimiento de Requisitos (Anexo I).

5) La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad tramitará el correspondiente procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.

Octava.- Obligaciones y compromisos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad asume las siguientes obligaciones y compromisos:

1) La puesta a disposición de las interesadas de un documento acreditativo de cumplimiento de requisitos que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para disfrutar de un Préstamo Bonificado acogido a esta Sublínea (ANEXO I).

Las potenciales beneficiarias deberán solicitar dicho Documento accediendo a través de la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es) al procedimiento 4863 de la Guía de Procedimientos y Servicios.

2) Con posterioridad a la firma de este Convenio, el establecimiento de un procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, por los importes establecidos en la Cláusula SEXTA de este convenio.

Dicha bonificación se realizará mediante la concesión de las correspondientes subvenciones, previa disponibilidad de la información necesaria que será facilitada por el ICREF, conforme al apartado 4 de la cláusula NOVENA.

Novena.- Obligaciones y compromisos del ICREF.

El ICREF asume las siguientes obligaciones y compromisos:

1) Poner a disposición de las beneficiarias finales, a través de la Línea ICREF FINANCIA 100, la cantidad de hasta dos millones de euros (2.000.000 €), dividida en tramos anuales de quinientos mil euros (500.000,00 €) desde los años 2026 a 2029, para la concesión de Préstamos Bonificados, habilitando la SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER.

2) Obtener el compromiso de las entidades firmantes del Convenio Línea ICREF FINANCIA 100 de que los Préstamos Bonificados tendrán las condiciones financieras establecidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el resto de las condiciones generales de la Línea ICREF FINANCIA 100.

3) Realizar todas las gestiones y trámites de cualquier naturaleza que se requieran en relación con AVALAM y las Entidades Colaboradoras del Convenio Línea ICREF FINANCIA 100 para asegurar el buen fin del presente Convenio.

4) Proporcionar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad los datos relativos a los Préstamos Bonificados concedidos y el importe de las Bonificaciones correspondientes, en concreto:

- Antes del 15 de febrero de cada año los datos relativos a los préstamos anuales formalizados antes del 31 de diciembre del año natural anterior (2026, 2027, 2028 y 2029), y concretamente los siguientes datos: nombre, NIF, Entidad Financiera, referencia préstamo entidad financiera, referencia de préstamo ICREF, importe nominal inicial, importe correspondiente a la comisión de estudio de AVALAM (0,50%), y el importe de los intereses ordinarios estimados para el primer año de vida del préstamo según el cuadro de amortización inicial aportado al ICREF por la Entidad Financiera Colaboradora. Es necesario que la beneficiaria final haya prestado su consentimiento para que el ICREF pueda enviar esta información a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, consentimiento contenido en el Anexo II.

5) Proporcionar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la información relativa a aquellos préstamos que hayan sido cancelados anticipadamente o hayan efectuado amortizaciones parciales anticipadas durante su primer año de vida.

Décima.- Financiación del convenio.

La firma del presente Convenio no implica obligaciones económicas directas para ninguna de las partes. Las obligaciones económicas se asumirán a través de las actuaciones que se desarrollarán con posterioridad por las partes firmantes del Convenio en desarrollo del mismo.

Undécima.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control

Se establece una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del presente Convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y dos representantes del ICREF. La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del ICREF, y su voto será dirimente en caso de empate.

El cometido de esta Comisión será impulsar los objetivos del presente Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, así como establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Duodécima.- Modificación.

Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán al texto del Convenio como adenda.

Decimotercera.- Resolución y efectos.

El presente Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. Por denuncia expresa de una de las partes, comunicada al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el Convenio.

2. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. Si, como consecuencia del incumplimiento, se declarara una obligación de abono de cantidades, o de indemnización de los perjuicios causados, estos deberán ser abonados en el plazo de dos meses desde su liquidación.

3. Por mutuo acuerdo.

4. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En cuanto a los efectos de la resolución del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier caso, permanecerán vigentes las obligaciones derivadas de los Préstamos Bonificados concedidos.

Decimocuarta.- Principio de prudencia financiera.

La eficacia de las cláusulas del Convenio quedará condicionada a las normas o acuerdos que se adopten en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pudiendo el ICREF proponer la suscripción de adendas al presente convenio, o acordar la suspensión o resolución del mismo, cuando así resulte obligado en virtud de aquellas normas o acuerdos.

Decimoquinta.- Publicidad.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad llevará a cabo para la difusión del objeto de este Convenio las actuaciones oportunas tales como reuniones con asociaciones, organizaciones del sector, inclusión en páginas web, ruedas de prensa y publicidad complementaria, todo ello en colaboración con el ICREF y las Entidades Financieras, en su caso.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en las actividades que realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos, con el mismo tamaño y relevancia, en los materiales que se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades que pudieran ser realizadas.

Decimosexta.- Notificaciones.

Las notificaciones, comunicaciones y documentación que hubieren de ser cursadas por una parte a las otras en relación con el presente convenio marco se remitirán a las siguientes direcciones:

Por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad:

Nombre: Ana Belén Martínez Garrido

Cargo: Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género

Dirección de correspondencia: Avenida de la Fama, n.º 3, 1.ª planta, 30071

Teléfono: 968 357692

Correo electrónico: igualdad@carm.es

Por parte del ICREF:

Nombre: Daniel Giner Bravo

Cargo: Director General

Dirección de correspondencia: Calle Villaleal, 2,1.ª planta, 30001 Murcia

Teléfono: 968375325

Correo electrónico: icrefrm@carm.es

En el caso de que se produjeran cambios en los domicilios señalados, se notificarán de forma inmediata y fehaciente a la otra parte para su conocimiento.

Decimoséptima.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que sea de aplicación.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán competentes los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar, firmado por la Presidenta del Consejo de Administración del ICREF el 12 de noviembre de 2026 y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 13 de noviembre de 2026.

La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—La Presidenta del Consejo de Administración del ICREF, María Isabel López Aragón.

ANEXO I

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER

Doña

_____

Con NIF _____

Cumple las condiciones establecidas en el Convenio entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de mujeres autónomas profesionalmente, que han sido madres en los dos últimos años previos a la solicitud de este Documento Acreditativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en consecuencia puede acogerse a la SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER de la LÍNEA ICREF FINANCIA 100.

FECHA
FIRMADO

ANEXO II

CONSENTIMIENTO ENVÍO A ICREF INFORMACIÓN DE LA SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER

Doña

_____

Con NIF _____

En relación con el Convenio entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de mujeres autónomas profesionalmente para facilitar la reincorporación de la mujer a la actividad profesional tras la maternidad, denominada SUBLÍNEA REACTIVA-MUJER (incluida en la LÍNEA FINANCIA-100), presto mi consentimiento para que el ICREF remita a la citada Consejería la información necesaria para que la misma pueda hacer efectiva la bonificación prevista en dicho Convenio.

FECHA
FIRMADO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5853 Orden de 23 de noviembre de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 31 de marzo de 2026, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2026.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su apuesta por el sector agrario y ganadero, establece una ayuda complementaria en forma de subvención para la contratación de determinados Seguros Agrarios.

El régimen jurídico de estas ayudas se establece anualmente y viene dado por la Orden de 31 de marzo de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (B.O.R.M. n.º 82 de 11 de abril de 2026), bajo cuya vigencia se ha efectuado una única convocatoria correspondiente al año 2026.

Además, la gestión de estas ayudas viene regulada por la siguiente normativa estatal y determinados convenios:

- Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

- Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.

- Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1075/2021 de 7 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

- Plan de Seguros Agrarios Combinados que se apruebe cada año.

- Convenio suscrito con ENESA y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de Comunidad Autónoma Región de Murcia de fecha 29 de junio de 2026, en materia de estadística del año 2026.

- Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 17 de julio de 2023, que recoge la Cláusula Decimotercera, Vigencia del Convenio, y la Adenda de Prórroga del Convenio de fecha 23 de diciembre de 2025.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el aumento del presupuesto respecto al anterior ejercicio, ha permitido ampliar la ayuda a todas las líneas de suscripción de los Seguros Agrarios y elevando los porcentajes de las mismas para el año 2026, después de escuchar las reivindicaciones de agricultores y ganaderos debido a las inclemencias meteorológicas.

Para la modificación de esta orden han sido consultados los principales agentes del sector, incluidas las organizaciones agrarias, habiéndose incorporado al texto la mayor parte de las aportaciones realizadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 20 de noviembre de 2026.

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 31 de marzo de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2026.

La Orden de 31 de marzo de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2026, se modifica en los siguientes términos:

El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"La financiación será con cargo a:

Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Anualidad	Importe €
17.02.00.712E.47029	10803	01080326CA00	2026	10.900.000

La ayuda queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente. En el supuesto de que se agote el crédito presupuestario disponible, no se aplicará el descuento de las pólizas suscritas siempre que se haya comunicado previamente a AGROSEGURO con una antelación de 21 días naturales.

En el caso de aplicarse el descuento con el crédito presupuestario agotado, podrá solicitarse a la persona beneficiaria el reintegro.

Se fija una cuantía adicional máxima de 2.000.000 €, condicionada a la previa declaración de disponibilidad de crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 58.2) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones."

NPE: A-261126-5853

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 23 de noviembre de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5854 Resolución de 19 de noviembre de 2026 de la Secretaría General por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Comercio de la Región de Murcia (COREMUR) para el fomento de la Formación Profesional Dual en régimen intensivo en la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Comercio de la Región de Murcia (COREMUR) para el fomento de la Formación Profesional dual en régimen intensivo en la Región de Murcia", suscrito el 16 de noviembre de 2026 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Comercio de la Región de Murcia (COREMUR) para el fomento de la Formación Profesional dual en régimen intensivo en la Región de Murcia", que se inserta como anexo.

Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Comercio de la Región de Murcia (COREMUR) para el Fomento de la Formación Profesional Dual en régimen intensivo en la Región de Murcia

Murcia, a 16 de noviembre de 2026.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 15 de octubre de 2026.

De otra parte, el Sr. Don Jesús López Pay, en nombre y representación de la Federación de Comercio de la Región de Murcia, (en adelante COREMUR), con C.I.F n.º G01824044, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que la Consejería de Educación y Formación Profesional, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en el artículo 6.7 entre los objetivos del sistema de Formación Profesional el de impulsar la dimensión dual de la Formación Profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas

u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Esta misma ley en su artículo 59 establece que los agentes sociales, organismos y entidades intermedias podrán asumir funciones de impulso, promoción y asistencia a proyectos de formación profesional.

Quinto. Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 3.1 entre los objetivos del Sistema de Formación Profesional, el de proveer a las empresas y los sectores productivos con los perfiles profesionales necesarios en cada momento, con su participación efectiva en el Sistema de Formación Profesional, teniendo en cuenta el carácter determinante y la creación sostenida de valor para las personas y las empresas, de la cualificación de las personas trabajadoras, su flexibilidad, rapidez de adaptación, polivalencia y transversalidad, desde el obligado respeto al medioambiente.

Sexto. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, dispone en su artículo 67 que la formación profesional intensiva se corresponde con la formación profesional que se realiza alternando la formación en el centro de formación profesional o en la empresa u organismo equiparado con la actividad productiva, y retribuida en el marco de un contrato de formación. Además, tendrá una duración entre el 35 y 50% de la duración total del currículo del ciclo formativo y contemplará, al menos, el 30% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.

Séptimo. Que la Federación de Comercio de la Región de Murcia (COREMUR) es la organización sectorial más representativa en la Región de Murcia en el ámbito sectorial del pequeño comercio. Defiende los intereses del pequeño comercio y de los trabajadores autónomos del sector minorista en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, está integrada por una gran cantidad de asociaciones de comerciantes repartidas por todos los municipios y comarcas de la Región de Murcia. Prestan diversos servicios de apoyo, asesoramiento, formación a sus asociados.

Por todo lo anterior, COREMUR está interesada en colaborar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en el fomento de la Formación Profesional Dual en régimen intensivo en la Región de Murcia.

Octavo. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, y la Federación COREMUR a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Comercio de la Región de Murcia (COREMUR), con el fin de contribuir al fomento de la Formación

Profesional Dual en régimen intensivo en la Región de Murcia, de los alumnos de FP de ciclos formativos o cursos de especialización de la rama del comercio en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Segunda. Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera. Compromisos de las partes.

1. La Federación de Comercio de la Región de Murcia participará en la ejecución del presente convenio mediante:

A. Fomentar entre sus empresas asociadas la formalización de prácticas formativas del alumnado de Formación Profesional en régimen dual intensivo.

B. En caso de formalización de prácticas formativas del alumnado, las empresas asociadas abonarán, en concepto de beca, a los alumnos que participen en la Formación Profesional Dual en régimen intensivo, un importe equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual, que se prorrateará en función del tiempo de permanencia en la empresa fijado en el calendario formativo.

C. En caso de formalización de prácticas formativas del alumnado, las empresas asociadas darán de alta en la Seguridad Social al alumnado como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la empresa u organismo equiparado asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

D. Las empresas asociadas facilitarán el desarrollo de la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.

E. Facilitar a la Consejería de Educación y Formación Profesional información relativa a los resultados de aplicación del presente convenio, con carácter agregado, estadístico o anonimizado, en relación con el número de alumnos incorporados en cada curso académico, sexo, edad, ciclo formativo, curso de especialización y municipio de realización de la formación en empresa, siempre que dicha información no permita la identificación directa o indirecta del alumnado. Cuando el número de participantes o la combinación de variables pudieran generar riesgo de reidentificación, los datos deberán facilitarse con un nivel de agregación suficiente.

2. Por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional:

A. Informar a los centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional sobre los acuerdos del presente convenio con COREMUR, así como facilitar su relación.

B. Dar participación a COREMUR en las actuaciones de emprendimiento profesional que se organicen en el ámbito de la Formación Profesional.

Cuarto. Sistema de beca en el régimen dual intensivo.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del

Sistema de Formación Profesional, relativa a la transición del sistema de beca a contrato de formación en el régimen de formación profesional intensiva:

La normativa del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, relativa al sistema de beca para la formación profesional dual mantendrá su vigencia transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2028, en los ámbitos en los que se viniera aplicando en el momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de realizar contratos formativos para la alternancia previstos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Quinta. Financiación.

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ni implicará la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por su parte. Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio correrán de cargo de las empresas asociadas.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio de colaboración se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General competente en materia de Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la Comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) El Presidente de la Federación COREMUR o persona en quien delegue.

d) Un responsable de la Federación COREMUR designado por el Presidente de la entidad.

2. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del convenio.

b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.

d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La Comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Séptima. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Octava. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Cada una de las partes actuará, con carácter general, como responsable del tratamiento respecto de los datos personales que trate en el ámbito de sus respectivas competencias, funciones y finalidades derivadas de la ejecución del presente convenio.

La suscripción del presente convenio no comporta, por sí misma, una habilitación general para la comunicación de datos personales identificativos del alumnado, de sus familias o representantes legales, ni del personal de los centros docentes a COREMUR o a sus empresas asociadas. Las comunicaciones de datos personales que, en su caso, resulten necesarias para el desarrollo de actuaciones concretas deberán limitarse a los datos estrictamente imprescindibles, contar con base jurídica suficiente y documentarse en el instrumento que corresponda.

La información relativa al seguimiento del convenio tendrá carácter agregado, estadístico o anonimizado, evitando la identificación directa o indirecta de las personas interesadas. Cuando el número de participantes o la combinación de variables —tales como edad, sexo, ciclo formativo, curso de especialización o municipio— pudieran permitir la reidentificación, la información se facilitará con un nivel de agregación suficiente o se suprimirán o agruparán las variables que generen dicho riesgo.

En el supuesto de que, para el desarrollo de actuaciones concretas, fuera necesario que una de las partes acceda a datos personales cuya responsabilidad corresponda a la otra, se formalizará previamente el correspondiente acuerdo o contrato conforme al artículo 28 del RGPD, o se regulará la comunicación de datos conforme a la normativa aplicable, determinando en todo caso las finalidades, categorías de datos, personas afectadas, base jurídica, medidas de seguridad, plazos de conservación y régimen de ejercicio de derechos.

Las partes garantizarán que las personas que intervengan en la ejecución del convenio queden sujetas al deber de confidencialidad y que los datos personales no sean utilizados para finalidades distintas de las previstas. Cualquier intercambio de información personal se realizará mediante canales seguros, institucionales o previamente autorizados.

La firma del presente convenio no ampara, por sí misma, la captación o difusión de imágenes del alumnado, la publicación de datos personales, el uso de plataformas digitales no autorizadas ni la realización de tratamientos distintos de los estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas.

Cualquier actuación de esta naturaleza deberá ser objeto de análisis previo y contar con habilitación jurídica suficiente. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad, ante la entidad que actúe como responsable del tratamiento en cada supuesto.

Novena. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto

habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

COREMUR informará a sus empresas asociadas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de la infancia y adolescencia. En particular, antes de la incorporación de alumnado menor de edad a las actuaciones formativas en empresa, la empresa correspondiente deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, respecto del personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Décima. Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Décima primera. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2028.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

Murcia, a 16 de noviembre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—El Presidente de la Federación de Comercio de la Región de Murcia, Jesús López Pay.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5855 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a favorecer proyectos de vida autónoma de personas con trastorno mental grave (TMG), Programa Creación de Equipos Móviles Integrados de Atención Especifica Intensiva 24/7, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2026.

BDNS (Identif.): 944485

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944485)

Extracto de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a favorecer proyectos de vida autónoma de personas con trastorno mental grave (TMG), Programa Creación de Equipos Móviles Integrados de Atención Específica Intensiva 24/7, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2026.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de noviembre, LSCARM, se publica el extracto de la convocatoria 944485 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944485

Primero. Entidades beneficiarias. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden de bases tendrán la consideración de beneficiaria, las entidades jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, debidamente constituidas conforme a la normativa vigente, que cuenten con centro social o centro de trabajo ubicado en el ámbito territorial de la Región de Murcia, tales como asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, cuyo objeto social comprenda de manera expresa la atención a personas con trastorno mental grave y/o adicciones, y tengan implantación en el ámbito territorial del área sanitaria donde se vaya a desarrollar el proyecto, que cumplan los requisitos:

1.1 Requisitos generales. Para poder obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades solicitantes deberán cumplir, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración Tributaria

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén debidamente garantizadas o suspendidas conforme a la normativa aplicable.

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

No estar incursas en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario.

Asumir el compromiso de cumplimiento de lo previsto en el apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

1.2 Requisitos específicos. Asimismo, para obtener la condición de entidad beneficiaria, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

Incluir entre los objetivos de la entidad la atención a personas con trastorno mental grave y/o adicciones en la Región de Murcia.

Estar inscritas en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios o, en su defecto, haber solicitado antes de la finalización del plazo de solicitud de la subvención la autorización administrativa previa o de funcionamiento, en concreto para la atención de personas con enfermedad mental y/o adicciones, contando con la misma antes del informe propuesta de la Comisión de Evaluación.

Tener implantación en el Área de Salud en la que proponen realizar las actuaciones objeto de la subvención, un mínimo de 3 años, es decir, que disponga de centros o servicios de atención a personas con TMG/A atendidas en la Red de salud mental del Servicio Murciano de Salud y adicciones del Área de Salud.

Obtener una puntuación mínima de 100 puntos tras la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el artículo 14, en el programa que presenten adecuado a la línea de subvención solicitada, conforme se detalla en los artículos 5 y 6, y el modelo establecido por el órgano gestor.

2. Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases y de la presente convocatoria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de cuyo cumplimiento se dejará constancia mediante la documentación (Anexo A) que ha de acompañar a la solicitud de subvención conforme se establece en el artículo 11, y la cumplimentación de la declaración responsable recogida en Anexo B de la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de las bases y artículo 17.4 de la LSCARM.

Segundo. Objeto.

1.- El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder por el Servicio Murciano de Salud para desarrollar un programa de atención Intensiva Salud Mental 24/7, mediante la creación y puesta en funcionamiento de equipos móviles integrados de atención específica intensiva, dirigidos a personas con trastorno mental grave (TMG) con el fin de favorecer proyectos de vida autónoma en entornos comunitarios, que se podrán subvencionar por un periodo máximo de 6 meses, desde la resolución de concesión.

2.- La finalidad de estas subvenciones es prevenir y evitar el riesgo de institucionalización, promoviendo alternativas comunitarias y apoyos personalizados que permitan a las personas destinatarias desarrollar su proyecto de vida en entornos inclusivos, a través de la creación de equipos móviles multidisciplinares y especializados integrados con la Red de salud mental y de servicios sociales de la Región de Murcia, que presten atención intensiva, integral y comunitaria, de carácter flexible y continuo, orientada a favorecer la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de personas con TMG.

Las actuaciones subvencionables estarán dirigidas a:

Proporcionar acompañamiento profesional intensivo y personalizado en el entorno habitual de la persona con TMG/A.

Detectar y responder de manera ágil a necesidades urgentes (transporte, alimentación, vivienda, etc.) mediante un fondo de maniobra.

Promover la recuperación, la participación activa y la integración social y laboral de las personas destinatarias.

Potenciar la coordinación con la red pública de salud mental, servicios sociales y otros recursos comunitarios.

Prevenir recaídas, hospitalizaciones y situaciones de exclusión social o desarraigo, evitando el recurso a la institucionalización como respuesta principal ante situaciones de crisis o vulnerabilidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de mayo de 2026, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Creación de Equipos Móviles Integrados de Atención Específica Intensiva 24/7, a personas con trastorno mental grave (TMG) para favorecer proyectos de vida autónoma, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 123, de fecha 30 de mayo de 2026, en lo sucesivo Orden de bases, así como por el régimen jurídico que se recoge en el artículo 27.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo en esta convocatoria de 2026 es de cuatrocientos cincuenta y dos mil ochenta y cuatro euros (452.084,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros.

El pago del importe de la subvención concedida se abonará anticipadamente, por la totalidad de la misma y de una sola vez, en el momento de la resolución de concesión.

Los criterios y ponderaciones para valoración de las solicitudes son:

a) Implantación y experiencia en el Área de Salud para la que se solicita la subvención. 200 puntos

b) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad. 150 puntos

c) Calidad técnica del programa presentado. Puntuación máxima 300 puntos.

Murcia, 24 de noviembre de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5856 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada proyecto de acometida MT y sustitución de C.T. "Almohajar" n.º (500241048) de 250 kVA, por nuevo C.T. "Acequia Almohajar" n.º (904900316) compacto telemandado prefabricado de 400 kVA, en DS Camino Hondo, San Miguel-Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expediente 4E22ATE06894.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligente, S.A.U.; C.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Proyecto de acometida MT y sustitución de C.T. "Almohajar" n.º (500241048) de 250 KVA, por nuevo C.T "Acequia Almohajar" n.º (904900316) compacto telemandado prefabricado de 400 kVA, en DS Camino Hondo, San Miguel-Murcia.

d) Situación: DS Camino Hondo, San Miguel, polígono 178 parcela 295.

e) Término/s Municipal/es: Murcia

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Centro de transformación.

Tipo Exterior: Prefabricado compacto

Relación de transformación: 20.000/400-230V

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 400 kVA.

Potencia total (kVA): 400 kVA

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de protección) TELE

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Nuevo entronque aéreo-subterráneo a realizar en nuevo apoyo n.º 1 del tipo 14C-2000.

Final: Celda de línea del nuevo CT prefabricado compacto.

Longitud: 21 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20kV 3(1x240) mm² K AL+H16

Canalización subterránea: 7 metros

i) Presupuesto de la instalación: 32.449,40 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Francisco Javier Simarro Merino, Ingeniero Técnico Industrial.

k) Expediente n.º: 4E22ATE06894.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en Murcia, Calle García Alix, en horas de despacho al público, o en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7".

Murcia, a 2 de noviembre de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE: P18113_21_668_REV00-100939071-ACOMETIDA MT Y SUSTITUCIÓN DE C.T"ALMOHAJAR" Nº(500241048) DE 250 KVA, POR NUEVO C.T"ACEQUIA ALMOHAJAR" Nº(904900316) COMPACTO TELEMANDADO PREFABRICADO DE 400KVA, EN DS CAMINO HONDO, SAN MIGUEL-MURCIA.

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; ST: servidumbre de la traza; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

ACOMETIDA MT

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m²	AP Nº	TIPO	SE. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
1	Ref. Catastral: 30030A178002950000AE SAN MIGUEL -MURCIA	ANDRÉS GARCÍA HURTADO MARÍA CARMEN BAUTISTA VIZCAINO	Existente	7	15,76	1	14C-2000	16,92	100	178	295	URBANO SUELO SIN EDIFICAR	MURCIA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO COMPACTO TELEMANDADO 400KVA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m²	AP Nº	TIPO	SE. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
1	Ref. Catastral: 30030A178002950000AE SAN MIGUEL -MURCIA	ANDRÉS GARCÍA HURTADO MARÍA CARMEN BAUTISTA VIZCAINO	-	-	20,25	-	-	20,25	20,25	178	295	URBANO SUELO SIN EDIFICAR	MURCIA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5857 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de la Cuesta del Cedacero", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, para LSMT de abastecimiento a Rational Food, solicitada por Rational Food, S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de la Cuesta del Cedacero", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a lsmt de abastecimiento a Rational Food; en una superficie de 707,60 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Rational Food, S.A., con C.I.F.: A30733968 con referencia VPOCU20240059. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web

https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion

Murcia, 28 de agosto de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

5858 Edicto del padrón de publicidad de la Emisora Municipal, periodo: noviembre 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Resolución de Alcaldía de 13 de noviembre de 2026, ha sido aprobado el Padrón del Precio Público por Publicidad de la Emisora Municipal del mes de noviembre de 2026 y, para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será desde el 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2026.

Las listas cobratorias conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados para su comprobación individualizada por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. La exposición al público producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el art. 102.3 de la Ley 58/2003. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de su deuda tributaria mediante domiciliación o bien mediante ingreso directo en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, presentando el documento de pago correspondiente en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: Caixabank, Cajamar, Banco de Sabadell, Banco de Santander, BBVA, Caja Rural Central.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, comunicándolo a las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 y 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Caravaca de la Cruz, 13 de noviembre de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

5859 Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General del ejercicio 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de personal municipal correspondiente al ejercicio 2026 y su correspondiente modificación del Presupuesto de 2026.

Sometido el expediente a un periodo de exposición pública por un plazo de quince días hábiles, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 224, de 28 de septiembre de 2026, no se han presentado reclamaciones, por lo que, de conformidad con el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera aprobado definitivamente el expediente de modificación de la plantilla de personal municipal correspondiente al ejercicio 2026, y su correspondiente modificación del Presupuesto de 2026.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 16 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

5860 Extracto de la convocatoria del XVI Concurso de Desfiles de Carnaval y Comparsas «Villa de Lorquí 2027».

BDNS (Identif.): 944106

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944106)

Extracto de la convocatoria del XVI Concurso de Desfiles de Carnaval y Comparsas «Villa de Lorquí 2027»

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el XVI Concurso de Desfiles de Carnaval y Comparsas «Villa de Lorquí 2027» las comparsas o grupos organizados, tanto locales como procedentes de otros municipios, que estén integrados por un mínimo de diez componentes, formalicen su inscripción dentro del plazo establecido y cumplan los requisitos previstos en las bases reguladoras.

Las personas solicitantes podrán ser personas físicas o entidades con personalidad jurídica propia. Cuando la solicitud se presente en representación de una comparsa o grupo que carezca de personalidad jurídica propia, la persona física representante asumirá la condición de solicitante y, en su caso, de beneficiaria del premio.

Se establecen dos categorías de participación:

Comparsas locales: aquellas cuyo domicilio social se encuentre en el municipio de Lorquí o que estén integradas mayoritariamente por personas residentes en el municipio.

Comparsas foráneas: aquellas que procedan de otros municipios y no reúnan los requisitos para ser consideradas locales.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la participación y el procedimiento de concesión de premios del XVI Concurso de Desfiles de Carnaval y Comparsas «Villa de Lorquí 2027», organizado por el Ayuntamiento de Lorquí.

El concurso tiene como finalidad fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo cultural, promover la creatividad artística y la tradición del Carnaval, impulsar la convivencia vecinal y favorecer la participación de agrupaciones locales y de otros municipios en las actividades festivas organizadas por el Ayuntamiento.

Tercero. Bases reguladoras y aprobación.

Las bases reguladoras y la convocatoria del XVI Concurso de Desfiles de Carnaval y Comparsas «Villa de Lorquí 2027» han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2026.

El texto íntegro de las bases reguladoras podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en los medios electrónicos municipales.

Cuarto. Cuantía y premios.

La cuantía máxima total destinada a esta convocatoria asciende a mil trescientos cincuenta euros (1.350,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 338480.00, denominada «Premios y Becas», del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorquí correspondiente al ejercicio 2027.

Los premios establecidos para cada categoría son los siguientes:

A) Comparsas locales:

Primer premio: 350 euros.

Segundo premio: 250 euros.

Tercer premio: 150 euros.

B) Comparsas foráneas:

Primer premio: 350 euros.

Segundo premio: 250 euros.

Los premios tendrán carácter dinerario y estarán sujetos, cuando proceda, a las retenciones e ingresos a cuenta establecidos en la normativa tributaria vigente. Cada comparsa únicamente podrá percibir un premio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 5 de enero de 2027, inclusive.

Sexto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí o a través de la Sede Electrónica municipal, disponible en la siguiente dirección:

https://sede.lorqui.regiondemurcia.es

Las solicitudes deberán formalizarse mediante el modelo normalizado de inscripción que figura como Anexo I de las bases reguladoras, acompañadas de la documentación exigida en las mismas.

Séptimo. Celebración del concurso.

El desfile tendrá lugar el domingo 14 de febrero de 2027, con salida a las 17:00 horas, desde Carretera de la Estación hasta la Plaza del Ayuntamiento de Lorquí.

La valoración de las comparsas corresponderá a un jurado designado por el órgano municipal competente, conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Octavo. Otros datos de interés.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Los premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no se produzca una incompatibilidad legal y se cumplan las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

La entrega pública de los premios tendrá lugar el mismo día de celebración del desfile, en el Ayuntamiento de Lorquí, entre las 19:00 y las 20:00 horas. El abono efectivo se realizará posteriormente mediante transferencia bancaria, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

La concesión de los premios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2027.

Lorquí, 23 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Molina de Segura

5861 Anuncio de Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Sector ZR1-T2 de Molina de Segura promovido por la Junta Compensación UA Única Plan Parcial Sector ZR1-T2, titular del CIF V56851629 (expte. 2025/3654).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Sector ZR1-T2 de Molina de Segura promovido por la Junta Compensación Ua Única Plan Parcial Sector ZR1-T2, determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente, formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2026.

El contenido íntegro del Informe de Impacto Ambiental, así como del Anexo I relativo a los informes íntegros emitidos en fase de consultas por las Administraciones Públicas, se encuentra disponible en la página web en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-ambiental/

En Molina de Segura, a 3 de noviembre de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. Administración Local

Molina de Segura

5862 Convenio urbanístico de monetización del diez por ciento de aprovechamiento municipal en la Unidad de Actuación UAR-M9, entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la propiedad de la Unidad de Actuación (Infagarro S.L., Josefa Ruiz Hernández, Manuel Ruiz Hernández y Antonio Ruiz Hernández).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, acordó someter al trámite de información pública por plazo de un mes el borrador del Convenio Urbanístico propuesto por la mercantil Infagarro S.L. Josefa Ruiz Hernández, Manuel Ruiz Hernández y Antonio Ruiz Hernández, de la Unidad de Actuación UAR-M9, presentado en fecha 09/03/2026, con el fin de sustituir el deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico, entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la propiedad de la Unidad de Actuación (Infagarro S.L., Josefa Ruiz Hernández, Manuel Ruiz Hernández y Antonio Ruiz Hernández). (Expte. 2023/18712).

La superficie total de la Unidad de Actuación UAR-M9 es de 1.307,56 m².

Situada en el núcleo urbano, en la Avenida de Madrid, limita al Norte con una parcela calificada como Equipamiento QB1 en el planeamiento vigente, al Este con una zona peatonal SV2 y una zona verde existente EVB, al Sur con dependencias de la Policía Local (parcela calificada como servicio público SP3) y, al Oeste, con la Avenida de Madrid.

La descripción gráfica es la siguiente:

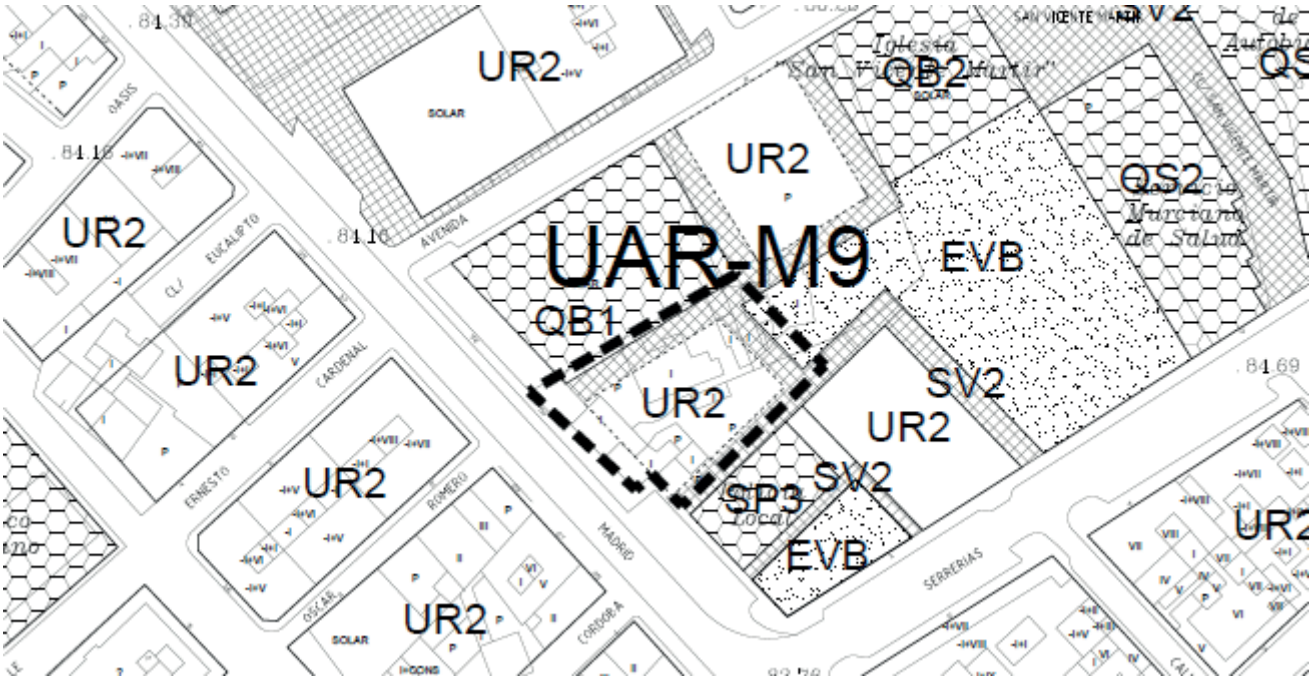

De conformidad con el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en relación con los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo de información podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes.

El contenido íntegro del convenio urbanístico podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/

Molina de Segura, 20 de agosto de 2026.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. Administración Local

Murcia

5863 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre diversas convocatorias de concurso-oposición de plazas incluidas en las ofertas de empleo público 2023. (Aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas).

- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Analista Programador (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000020).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 2 plazas de Arquitecto/a (OEP 2023 (Expediente 2025/01303/000021).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 7 plazas de Arquitecto/a Técnico (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000022).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 61 plazas de Auxiliar Administrativo/a (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000023).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 3 plazas de Delineante (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000026).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 6 plazas de Educador/a Social (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000028).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 2 plazas de Enfermero/A (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000029).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 2 plazas de Ingeniero/a Técnico Agrícola (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000030).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 6 plazas de Ingeniero/a Técnico en Obras Públicas (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000031).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Ingeniero/a Técnico en Topografía (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000032).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 2 plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000033).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Inspector/a de obras (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000034).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Médico/a (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000036).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 2 plazas de Monitor/a Tiempo Libre (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000037).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 2 plazas de Oficial de Oficios (OEP 2023) (Expediente 20252/01303/000038).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 5 plazas de Programador Base (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000041).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 7 plazas de Técnico Auxiliar de Actividades Socioculturales (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000043).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 4 plazas de Técnico Auxiliar Empleo y Desarrollo Local (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000044).

- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 3 plazas de Técnico Medio de Empleo (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000047).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 3 plazas de Técnico Superior de Educación Física (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000048).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Técnico Superior de Medio Ambiente (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000049).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Técnico Superior en Gestión de Proyectos (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000050).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Técnico Prevención Riesgos Laborales (Psicólogo) (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000051).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Técnico Prevención Riesgos Laborales (OEP 2023) (Expediente 2025/01303/000052).

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dichas convocatorias:

Mediante decretos, referidos expresamente en los anuncios en sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a las convocatorias de referencia y, establecer que el órgano de selección, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, se determinará con la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios) desde la presente publicación en el BORM y durante el plazo establecido para presentar reclamaciones o escritos de subsanación. Transcurrido dicho plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de subsanación.

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayto. de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Murcia, a 13 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Jefa de Selección y Formación, Milagros Pérez Pérez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5864 Edicto de aprobación inicial.

El Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2026 acordó:

"**Primero.** Aprobar inicialmente, a los efectos de su sometimiento a información pública, el estudio de viabilidad económico-financiera del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Torre Pacheco, elaborado por Aymed Proyectos, Obras y Servicios, S.L.

Segundo. Aprobar inicialmente, a los mismos efectos, el plan de inversiones, como documentación técnica de las inversiones obligatorias de la futura concesión, y someterlo a información pública junto con el estudio.

Tercero. Aprobar con carácter de propuesta, para su información pública y posterior informe de la Junta Regional de Contratación Administrativa, la estructura de costes y la fórmula de revisión de precios.

Cuarto. Someter el estudio de viabilidad económico-financiera y el plan de inversiones a información pública durante un mes, y la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los documentos se pondrán a disposición en la sede electrónica y el tablón de anuncios municipal y se publicarán en el perfil de contratante, con indicación de los medios para examinarlos y formular alegaciones."

La documentación estará disponible para su consulta en el Tablón de anuncios de la web municipal y en el Perfil del Contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Torre Pacheco, 5 de noviembre de 2026.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.